



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 0330000192519

Folio interno: UT-J/0769/2019

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar la expedición de copias certificadas de todo lo actuado en los expedientes: AMPARO EN REVISIÓN TOCA: 5524/49 e INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 28/54, promovidos por el C. MAURO SOTO Y COAGRAVIADOS, los cuales a la fecha tienen categoría de expedientes históricos”.

Respuesta

Le informo que por lo que, su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

“...Se realizó su búsqueda en el Sistema de Administración y Consulta de Expedientes Judiciales, y se identificó que el Amparo en Revisión 5524/1949 fue resuelto por la Segunda Sala y el Incidente de Inejecución de Sentencia 28/1954 fue resuelto por la Primera Sala de este Alto Tribunal, los cuales se ponen a su disposición, en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Forma de generación de la versión pública	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 5524/1949 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Genera costo \$76.00	Copia certificada
Incidente de Inejecución de Sentencia 28/1954 Primera Sala (Expediente)	Pública	Genera costo \$478.00	Copia certificada

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que son de carácter público...

Costo de reproducción.

\$554.00 (quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
554 copias certificadas	\$1.00 (un peso 00/100 M.N.)	\$554.00 (quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Si solamente desea obtener la copia certificada de uno de los expedientes anteriormente señalados, va indicado el costo individualizado de los mismos.

Lo anterior, conforme al costo de reproducción establecido por la mencionada Comisión, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2008, en la que se aprobó el costo de la digitalización de documentos por primera vez, toda vez que lo solicitado por Usted no se encuentra disponible en el mencionado soporte.

Especificaciones de pago.

El pago lo podrá realizar en cualquiera de los Módulos de Acceso o mediante referencia bancaria, para lo cual le sugiero acudir ante el Módulo de su preferencia, o bien, comunicarse al 4113-1212, en la ciudad de México y área metropolitana, o bien, al 01-800-767-2022, de cualquier Entidad Federativa, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

La consulta del “Directorio de Módulos de Información y Acceso a la Justicia”, la puede realizar en la página de Internet www.scjn.gob.mx, en específico en la siguiente liga para la Ciudad de México: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/uqtsij/miaj-cdmx>

Y al interior del país:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/uqtsij/miaj-Int-republica>

Plazo para realizar el pago.

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Plazo para disponer de la información.

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **copia certificada**, cabe mencionar que al no proporcionar domicilio y/o correo electrónico las posteriores notificaciones se realizarán a través de estrado electrónico, toda vez que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ya no es posible.

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	